RÍO CUARTO, 14 de agosto de 2025.

VISTO el Expediente Nro: 59444-119 y el proyecto de Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas Fisico-Quimicas y Naturales (FCEFQyN) de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto (Taller protegido Dra. Carolina Tobar García), presentado por la Dra. Daniela Lombardo,y;

CONSIDERANDO:

Que mencionado proyecto se enmarca en el convenio aprobado por Resolución de Consejo Superior Nro:092/2000.

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para las instituciones dado que, a partir de la evaluación de la calidad microbiológica de alimentos elaborados en dicho taller, permitirá la aplicación de conocimientos en beneficio directo a la comunidad local. Además, el trabajo conjunto fortalecerá los lazos entre estas instituciones, resultando en un compromiso social enfocado en la salud.

Que el convenio tendrá una duración de siete (7) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 9673 obrante a foja 18, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 21, visto de la Secretaría Económica de la UNRC, obrante a foja 20, y el aval de la Vicedecana de la Facultad, Dra Cintia Paisio.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1ro.- Aprobar el **Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas Fisico-Quimicas y Naturales (FCEFQyN) de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto (Taller protegido Dra. Carolina Tobar García)**, el que será coordinado por la **Dra. Daniela Lombardo**, DNI (23.954.115) por parte de la

Facultad y por la **Abog. Milagros Sofia Scoponi**, DNI (39.422.302) por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, según ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución a la **Sra. Rectora de la UNRC**, a los fines de **autorizar la firma del Sr. Decano de esta Facultad** del mencionado convenio específico.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN Nro.:297/2025

ANEXO
CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
y
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
TALLER PROTEGIDO DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA

En el marco del convenio aprobado por Resolución de CONSEJO Superior Nº 092/2000, Exp. Nº 59444, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto, se estipula el presente Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Ruta Nacional 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Germán BARROS, por una parte y por la otra la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto, en adelante "la MUNICIPALIDAD", con domicilio en Pje. de la Concepción 650 de la ciudad de Rio Cuarto, Córdoba, representada en este acto por su secretaria la Sra. Georgina Lucia LOSER, DNI 30280599, denominadas en conjunto las PARTES, el cual estará sujeto a los siguientes artículos:

OBJETO
Artículo 1º: El objetivo general del acuerdo es realizar análisis microbiológico y fisico-químico sobre la producción, tanto de pastas frescas como mermeladas, que realiza el Taller Protegido DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA. También se realizará un control y asesoramiento de las condiciones higiénicas del ambiente de elaboración.

Artículo 2º: Para el logro de los objetivos mencionados en el artículo 1º se estructurará un Programa de Trabajo de siete (7) meses de duración, cuyas actividades se detallan en el **ANEXO I** que forma parte del presente convenio.

Artículo 3º: Por parte de la FACULTAD se designa como Coordinadora de las actividades a la Dra. Daniela Lombardo, docente del Departamento Microbiología e Inmunología, y como Coordinador por parte de la MUNICIPALIDAD a la Sra. Milagros Sofía SCOPONI, DNI 39422302, en carácter de Responsable Legal.

Artículo 4º: Las PARTES designan como participantes del presente Convenio Específico al personal que se detalla en **ANEXO II.**

Artículo 5º: Los coordinadores de ambas PARTES deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD y otro a la MUNICIPALIDAD.

Artículo 6º: Las PARTES tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 7º: La FACULTAD a través del Departamento de Microbiología e Inmunología, bajo la coordinación de la Dra. Daniela Lombardo, realizará los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1º.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 8º: La MUNICIPALIDAD aportará los recursos económicos necesarios para solventar los gastos materiales y de servicios generados durante el desarrollo del presente Convenio Específico.
La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a la UNRC la suma total de $605.000.-
El pago se efectuará según detalle en **ANEXO III**.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9º: Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente Convenio Específico pertenecerá a las PARTES conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas, lo cual deberán acordar en un nuevo Convenio Específico.

USO DE LOS RESULTADOS

Artículo 10º: En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, la MUNICIPALIDAD tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, la UNRC se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.
La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Secretaría de Extensión de la FACULTAD dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las

PARTES darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el convenio de licencia.
Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.-

PUBLICACIONES
Artículo 11°: La MUNICIPALIDAD, reconoce la necesidad de la UNRC de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la MUNICIPALIDAD, el Coordinador de la FACULTAD entregará al Coordinador de la MUNICIPALIDAD, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La MUNICIPALIDAD deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta la UNRC podrá realizar la publicación pertinente.
En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio Específico.

UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS
Artículo 12º: La MUNICIPALIDAD deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la UNRC en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de la UNRC, que se negociará en la respectiva licencia.-

CONFIDENCIALIDAD
Artículo 13º: Las PARTES se comprometen a no revelar la información resultante de este acuerdo o de su realización
y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentaran en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas.
La confidencialidad regirá por el período de duración de este Convenio Específico y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.
Para ello las PARTES deberán contar con autorización escrita para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS
Artículo 14º: Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

RELACIÓN DE LAS PARTES
Artículo 15º: Los bienes muebles e inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este Convenio Específico, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o

con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 16º: Los elementos que fuesen facilitados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 17º: En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio Específico.

Artículo 18º: Las PARTES se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras Instituciones la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Convenio Específico.

RESCISIONES

Artículo 19°: No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este Convenio Específico en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 20°: Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Convenio Específico, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

Artículo 21°: Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio Específico, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

FACULTAD:
Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto. Provincia de Córdoba.
T.E.: +54 358 4676432

MUNICIPALIDAD:
ALMAFUERTE 300
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto. Provincia de Córdoba.

T.E. +54 358 4669656.

DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Artículo 22°: El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo dispuesto en el Artículo 2º.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ……..... de 20...

---------- ----------

por MUNICIPALIDAD por FACULTAD-UNRC

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y
LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

OBJETIVOS

El objetivo general del presente convenio específico es llevar adelante un control microbiológico y físico-químico de los alimentos que el mencionado taller elabora.
Concretamente la producción se centra en:

a)Pastas frescas sin relleno: fideos al huevo, fideos de espinaca, fideos de morrón, discos de pascualina y discos de empanadas.

A estos alimentos se les realizarán los siguientes análisis:

-Recuento de *Staphylococcus aureus* coagulasa positiva. Metodología analítica ISO 6888-1:2021. Amd1:2023.
-Determinación de *Salmonella* spp. en 25 g. Metodología analítica: ISO 6579-1:2017. Amd1:2020.
-Recuento de Hongos y Levaduras. Metodología analítica:ISO 21527-1:2008.
-Se les determinará el contenido de humedad a todas las muestras que se les realice el análisis microbiológico.

b)Mermeladas durazno, pera, manzana, naranja, multifruta, higo y limón. Mermeladas light: pera y manzana.

A estos alimentos se les realizarán las siguientes Determinaciones: (Codex Alimentarius; Art. 810bis, Capítulo X, Código Alimentario Argentino; ICMSF, Normas MERCOSUR-GMC):
-Recuento de bacterias aerobias y anaerobias facultativas, mesófilas, viables, totales. Metodología analítica: ISO 4833-2:2013/Amd 1:2022.
-Determinación de *Salmonella* spp. en 25 g. Metodología analítica: ISO 6579-1:2017.Amd1:2020.
-Recuento de *Escherichia coli*. Metodología analítica BAM-FDA:2020.
-Recuento de Hongos y Levaduras. Metodología analítica: ISO 21527-1:2008.

Se realizarán dos muestreos en los meses de julio y diciembre.

Por otra parte, se realizará un control del ambiente de elaboración.

ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y
LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RECURSOS HUMANOS. Participantes relacionados a las PARTES intervinientes en el Convenio Específico:

		Nombre y Apellido	DNI/PAS
FACULTAD	Coordinadora	Daniela Lombardo	23.954.115
	Participantes	Mariana García	26.385.501
		María Silvina Alaniz Zanon	33.359.026
		Adrian Marcelo Granero	25.063.694
		José Cabas Rodriguez	AX7940132
MUNICIPALIDAD	Coordinador	Milagros Scoponi	39.422.302
	Participantes	Natalia Irene	27.332.197
		Felisa Fassi	38.018.262
		Diego Martine	28.332.783
		Daniel Tissera	21.407.232

ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y
LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

PRESUPUESTO PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICOS DE ALIMENTOS

Solicitante: Taller Protegido Municipal Dra. Carolina Tobar García. Boulevard Almafuerte 300, Río Cuarto.

-Pastas frescas sin relleno: fideos al huevo, de espinaca y de morrón; discos de Pascualina y de empanadas. Frecuencia de muestreo: meses de julio y diciembre. Determinaciones a realizar (Art. 721, Capítulo IX, Código Alimentario Argentino): -Recuento de *Staphylococcus aureus* coagulasa positiva. Metodología analítica ISO 6888-1:2021.Amd1:2023. -Determinación de *Salmonella* spp. en 25 g. Metodología analítica: ISO 6579-1:2017.Amd1:2020. -Recuento de Hongos y Levaduras. Metodología analítica: ISO 21527-1:2008.	
	$175.000
-Mermeladas: durazno, pera, manzana, naranja, multifruta, higo y limón. Mermeladas light: pera y manzana. Frecuencia de muestreo: meses de julio y diciembre Determinaciones a realizar (Codex Alimentarius; Art. 810bis, Capítulo X, Código Alimentario Argentino; ICMSF, Normas MERCOSUR-GMC): -Recuento de bacterias aerobias y anaerobias facultativas, mesófilas, viables, totales. Metodología analítica: ISO 4833-2:2013.Amd 1:2022. -Determinación de *Salmonella* spp. en 25 g. Metodología analítica: ISO 6579-1:2017.Amd1:2020. -Recuento de *Escherichia coli*. Metodología analítica BAM-FDA:2020.	

-Recuento de Hongos y Levaduras. Metodología analítica: ISO 21527-1:2008.	
	$300.000
-Control de ambiente de elaboración +Toma de muestras por método de hisopado de superficies vivas e inertes. Frecuencia de muestreo: meses de julio y diciembre. Determinaciones a realizar (Codex Alimentarius): -Recuento de bacterias aerobias y anaerobias facultativas, mesófilas, viables, totales. Metodología analítica: ISO 4833-1:2013. -Recuento de enterobacterias. Metodología analítica: ISO 21528-2:2017.	
	$50.000
Solo en las muestras de pasta se realizará la determinación de humedad con la misma frecuencia que se realiza el análisis microbiológico	
	$80.000
Costo Total	**$605.000**

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 19 de agosto de 2025 a las 11:41:14

Este documento se valida en https://fd.unrc.edu.ar con el identificador: **DOC-2025_297_Convenio especifico entre UNRC Municipalidad Rio Cuarto 1 [8a9913]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.